

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-894

Folio No. 0000500146011

Solicitante: EFRAÍN ANAYA

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, y por el REPRESENTANTE PERMANENTE, MISIONES DE MÉXICO EN EL EXTERIOR, ORGANISMOS INTERNACIONALES, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500146011:

"Esta Contraloría Social le solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores la Información documental (de la naturaleza que sea) que consigne y/o evidencie la cantidad de dinero que perciben los servidores públicos cuyos nombres se encuentran publicados en la página <http://portal.sre.gob.mx/ol/index.php?option=displaypage&Itemid=60&op=page&SubMenu=>.

por desempeñar sus respectivas funciones

Al mencionar información documental de la naturaleza que sea me refiero a que solicito el oficio, las pantallas de computadora, la relación, los listados, los recibos de honorarios, los cheques, el escrito, etc. que constate la información solicitada."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-20315, de fecha 18 de octubre de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

" Sobre el particular, me permito informarle que el solicitante realizó la consulta en el Portal Web de la Misión Permanente de México ante los Organismos Internacionales (OI) y no/no a la Página de Internet de esta Secretaría de Estado (www.sre.gob.mx), por lo que la información que aparece publicada en dicho Portal, no es responsabilidad de esta Unidad Administrativa a mi cargo, sino directamente de la Misión Permanente.

Sin embargo, se comunica que la liga electrónica que menciona el solicitante en su solicitud de acceso a la información

"<http://portal.sre.gob.mx/ol/index.php?option=displaypage&Itemid=60&op=page&SubMenu=>" (sic), no coincide con la que esta pública en el sitio web de esta Cancillería, la cual es la siguiente:

http://mision.sre.gob.mx/ol/index.php?option=com_content&view=article&id=20&Itemid=33&lang=es

No obstante lo anterior, en aras de privilegiar el acceso de información del peticionario se señala lo siguiente:

- *El Ministro Arturo Hernández Basave, ya no/no se encuentra adscrito a la citada Misión Permanente de México ante la OI, sino en la Dirección General para el Sistema de las Naciones Unidas, como Titular de dicha Unidad Administrativa, como podrá observar el consultante en el siguiente link electrónico:*

<http://www.sre.gob.mx/index.php/oficinas-centrales/direccion-general-para-la-organizacion-de-las-naciones-unidas>

- *El Ministro Miguel Malfavon Andrade, ya no/no se encuentra adscrito en la OI, sino como Director General Adjunto, en la Dirección General de Protocolo, como se podrá observar en el siguiente vínculo electrónico:*

<http://www.sre.gob.mx/index.php/oficinas-centrales/direccion-general-de-protocolo>

- *La Segundo Secretario Marlana Olivera West, ya no/no se encuentra en la OI, sino en la Embajada de México en Dinamarca, como se podrá observar en la siguiente dirección electrónica:*

<http://www.sre.gob.mx/index.php/embajadas/dinamarca>

Por lo antes descrito, se manifiesta que el salario de éstos es público, y se encuentra en las siguientes ligas electrónicas:

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-894

Folio No. 0000500146011

Solicitante: EFRAÍN ANAYA

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PERSONAL EN MÉXICO (D.G. PARA EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS Y D.G. DE PROTOCOLO):

http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/obligaciones/2011/tab_mms_2011.pdf

EMBAJADA DE MÉXICO EN DINAMARCA:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia/755>

En relación a los CC. Juan José Gómez Camacho, José R. López de León, Salvador Tinajero, Judith Arrieta, María Antonieta Jáquez, Victoria Romero, Glisele Fernández, Emilia Hernández, Luis Reyes, Anli Chu y Susuan Leija, se informa que éstos se encuentran adscritos a esa Misión Permanente de México en la OI, por lo que el sueldo de los mismos es público y se encuentran en el siguiente vínculo electrónico:

TABULADOR OI:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia/878>

Es importante destacar que el salario del miembro del Servicio Exterior Mexicano (SEM), es de acuerdo a su Rango (descripción del puesto) dentro de éste, mismo que se encuentran establecidos en el Directorio de dicha Misión Diplomática, en el siguiente link electrónico:

DIRECTORIO OI:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/misiones-de-mexico-en-el-externo/oi>

En cuanto a la C. Cecilia Amaro, se comunica que es personal Asimilado al Servicio Exterior Mexicano, por lo que éstos se integran de funcionarios y agregados a Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares, cuyo nombramiento ha sido gestionado por otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal u otra autoridad competente, con cargo a su propio presupuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y de los artículos 6 al 11 del Capítulo III Del Personal Asimilado de su Reglamento.

Los salarios de éstos, se rigen por la "NORMA QUE REGULA EL PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES AL PERSONAL DE CARRERA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO Y AL ASIMILADO A ESTE, RADICADO EN EL EXTRANJERO", por lo que los sueldos que percibe el personal asimilado al SEM es de acuerdo al rango, éstos se homologan al establecido para los miembros de carrera de dicho cuerpo diplomático en el Tabulador de Sueldos del Personal del Servicio Exterior Mexicano de la OI: <http://www.sre.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia/878>

Sin embargo, por lo que se refiere a la "evidencia la cantidad de dinero que perciben los servidores públicos cuyos nombres se encuentran publicados en la página: [http://portal.sre.gob.mx/oi/index.php?option=displaypage&Itemid=60&op=page&SubMenu="](http://portal.sre.gob.mx/oi/index.php?option=displaypage&Itemid=60&op=page&SubMenu=) (sic), se comunica que el citado requerimiento es público y puede ser consultado en la Página de Internet de esta Secretaría de Estado (www.sre.gob.mx), en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia/878>

Es importante señalar que el salario del miembro del Servicio Exterior Mexicano (SEM), es de acuerdo a su Rango (descripción del puesto) dentro de éste.

Por lo que respecta a "la relación, los listados, los recibos de honorarios, los cheques, el escrito, etc. que constate la información solicitada" (sic), se informa que en dicha Página, el peticionario podrá observar la relación del personal del SEM que se encuentra adscrito a la Misión Permanente de México ante los Organismos Internacionales (OI), en la siguiente lga electrónica:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/misiones-de-mexico-en-el-externo/oi>

Asimismo, se menciona que los recibos de pagos, se imprimen una sola vez y éste es entregado al Servidor Público directamente, por lo que esta Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH) no se queda con copia alguna del citado documento.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-894

Folio No. 0000500146011

Solicitante: EFRAÍN ANAYA

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Sin embargo, se reitera que los sueldos tanto del personal adscrito a la OI, como de las otras Representaciones en el Exterior, y de las Oficinas Centrales en México, son públicos y pueden ser consultados en la Página de Internet de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en los siguientes vínculos electrónicos:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia/881>

http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/obligaciones/2011/tab_mms_2011.pdf

Cabe destacar, que esta Secretaría de Relaciones Exteriores, no explide cheques a sus trabajadores.

En relación a los empleados locales, se señala lo siguiente:

NOMBRE COMPLETO	FUNCION AUTORIZADA	PERCEPCION MENSUAL (FRANCO SUIZO)
MARIA GUADALUPE FIERRO PADILLA	SECRETARIA TITULAR	5,995.50
CRISTINA GOMEZ CONTARDI	ADMINISTRACION	5,994.00
AGUSTIN OSORIO	CHOFER	3,888.00
VIRGINIA ROMERO TELLEZ	RECEPCION MATUTINO	2,000.00
GABRIELA RIVERA HERNANDEZ	RECEPCION VESPERTINO	2,000.00
SOFIA LUSCARAIN SANCHEZ DE TAGLE	CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS	6,000.00

Por lo que hace a los CC. Víctor Genina, Gracia Pérez, Beatriz, Lapaire, Maritza Cruz, Ma. Eugenia Díaz Santana, Michelle Borja y Vladimir Antunes, se señala que éstos ya causaron baja de la citada Representación Diplomática.

Finalmente, cabe mencionar que los empleados locales son contratados directamente por las propias Representaciones de México en el Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (RLSEM), el cual señala que el personal local contratado por las representaciones de México en el exterior, "no será considerado, bajo ninguna circunstancia, miembro del Servicio Exterior o trabajador de la Secretaría". (sic)"

REPRESENTANTE PERMANENTE, MISIONES DE MÉXICO EN EL EXTERIOR, ORGANISMOS INTERNACIONALES, mediante comunicado de fecha 16 de noviembre de 2011, informa lo siguiente:

"En atención a su atenta solicitud recibida el día de ayer, se remiten en anexo copia de los recibos de sueldo de los 2 últimos meses (septiembre y octubre 2011) del personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito a esta Representación y del personal contratado localmente, mismos que aparecen en el directorio de nuestro sitio de Internet.

Me permito señalar que los recibos colectivos de sueldo del personal SEM incluyen únicamente a las personas que reciben el pago a través de esta Misión Permanente, por lo tanto no/no incluyen al siguiente personal:

- *Embajador Ulises Canchola Gutiérrez. Su salario es enviado directamente por cancillería a su cuenta personal.*
- *Lic. Cecilia Amero Coutigno. Personal asimilado contratado directamente por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS).*
- *Lic. Enrique Domínguez Lucero. Personal asimilado contratado directamente por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).*

Si bien, esta Misión Permanente no cuenta con recibos de sueldo del Embajador Ulises Canchola Gutiérrez, el monto de su salario así como de todo el personal SEM es público y puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia/881>

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-894

Folio No. 0000500146011

Solicitante: EFRAÍN ANAYA

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



En relación al personal asimilado, esta Representación comunica que no/no cuenta con ninguna información de sueldos, ni recibo alguno de dicho personal, por lo que se sugiere contactar en el caso de la Lic. Cecilia Amero Contigno a la STPS y en el caso del Lic. Enrique Domínguez a SAGARPA."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, ha declarado como información inexistente la relativa al personal asimilado Cecilia Amero, por tratarse de personal asimilado correspondiente a otra dependencia.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-894

Folio No. 0000500146011

Solicitante: EFRAÍN ANAYA

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa al personal asimilado Cecilia Amero, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-20315, de fecha 18 de octubre de 2011, y por el **REPRESENTANTE PERMANENTE, MISIONES DE MÉXICO EN EL EXTERIOR, ORGANISMOS INTERNACIONALES**, mediante comunicado de fecha 16 de noviembre de 2011, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500146011, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, copia de la información pública, previo pago de los derechos de reproducción que correspondan.

CUARTO. Con relación al personal asimilado, se sugiere al solicitante dirigir su petición de información, de la Lic. Cecilia Amero Contigno ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS).

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor